



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 048-2026-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 27 de febrero de 2026

Visto; el Expediente N° 2600002838, contiene la Nota Informativa N° 033 y 043-2026-RPPRRVAED-HVLH/MINSA, emitida por la Responsable Técnico del PPR-068, Nota Informativa N° 024-2026-OEPE-HVLH/MINSA, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N°040-2026-OAJ-HVLH/MINSA, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 105° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que corresponde a la autoridad de salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 038-2021-PCM Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, el Artículo 5° del referido dispositivo legal, señala que las entidades de la administración pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus funciones y competencias, considerando los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Para tal efecto, dichas entidades coordinan con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la implementación de los servicios identificados y otras acciones a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050;

Que, el Artículo 2° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia", señala que los Planes de Contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y



pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD, "Directiva Administrativa para la formulación de planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", que tiene por finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", que tiene por objetivo, establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el MINSA, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, mediante Nota Informativa N° 033 y 043-2026-RPPRRVAED-HVLH/MINSA de fecha 12 y 20 de febrero de 2026, la Responsable Técnico del PPR 068, solicita a la Dirección General la aprobación del "Plan de Contingencia Semana Santa 2026", que tienen por finalidad establecer, normar y operar adecuadamente los procedimientos que se deben ejecutar en la emergencia o desastre que se pudieran ocasionar en esas festividades;

Que, mediante Nota Informativa N° 024-2026-OEPE-HVLH/MINSA, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, hace suyo el Informe N° 033-2026-UFPOP-OEPE-HVLH/MINSA, emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Planeamiento, Organización y Proyectos, indica que el citado documento cumple, con lo indicado en el numeral 6.2 Fases para la elaboración de los Planes de Contingencia, corresponde a lo precisado en el numeral 6.2.1 inciso e) "Estructura del Plan de Contingencia en Salud" que se indica en la Directiva N° 271-MINSA/2019/DIGEED, "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA; por lo que sugiere proseguir, el proceso para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 040-2026-OAJ-HVLH/MINSA, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable para la aprobación del Plan de Contingencia Semana Santa 2026, propuesta por el Responsable de Gestión de Riesgos y Desastres;

Que, de acuerdo a lo expuesto y por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su aprobación, mediante la emisión del correspondiente acto de administración;

Estando a lo informado por el Responsable Técnico del PPR 068 del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visto bueno de la Responsable Técnico del PPR 068, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Víctor Larco Herrera; y,

De conformidad con las atribuciones señaladas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan de Contingencia por Semana Santa-2026", el mismo que consta de veinticuatro (24) folios, incluidos ocho anexos, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer, que la Responsable Técnico del PPR 068 del Hospital Víctor Larco Herrera, la difusión, seguimiento y monitoreo del Plan aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Judy Soraya López Arias
M.C. Judy Soraya López Arias
Directora General
C.M.P. 33698 RNE 17213

JSLA/DEVC/myrv

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Departamento de Emergencia
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Responsable del PPR-068
- Unidades Orgánicas
- Archivo